



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidente

RESOLUCION No. CSJTOR23-261
29/03/2023

“Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por el señor **ALDINEVER LAGUNA PARRA** dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de **Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado**, Código 262320, dentro del concurso de méritos de la convocatoria 4, adelantada mediante Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la ley 270 de 1996, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del 29 de marzo de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el Consejo Seccional, mediante Resolución CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el inciso tercero del Artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y en el numeral 7.2 “Reclasificaciones” del Acuerdo No CSJTOA17-457 de 2017, dispone que, durante los meses de Enero y Febrero de cada año, los integrantes de los Registros de Elegibles, podrán solicitar la actualización de los puntajes asignados en el correspondiente Registro.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No.1242 del 8 de agosto de 2001; modificado por el Acuerdo No.1395 de 2002, reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, su solicitud por escrito, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad con las precitadas disposiciones, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de Enero y Febrero de 2023, y como consecuencia de esto, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidente

Que según la convocatoria (Acuerdo No.457 de 2017), y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: **i) Experiencia adicional y Docencia** al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores **ii) Capacitación** realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto, se procede a resolver la solicitud de reclasificación para el factor Experiencia adicional y docencia y Capacitación.

1.- Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2- Capacitación. Hasta 100 puntos

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidente

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Así las cosas, el señor **ALDINEVER LAGUNA PARRA** identificado con cedula de ciudadanía N° 5.825.040 de Ibagué, presentó ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, el día 28 de febrero de 2023, escrito por medio del cual solicita la actualización en el registro seccional de elegibles para el cargo de **Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado**, así como la adición de la documentación en el factor experiencia adicional y factor capacitación, para lo cual anexa la siguiente documentación:

Factor experiencia Adicional

- Certificación laboral de fecha 04 de febrero de 2022, suscrita por la Jueza Sexta Civil Municipal de Ibagué, donde hace constar que el señor Aldinever Laguna Parra, se desempeñó como Oficial Mayor desde el 28 de febrero de 2019 hasta el 04 de febrero de 2022. *(Archivo Digital 02).*
- Certificación laboral de fecha 27 de enero de 2023, suscrita por la Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales, donde hace constar que el señor Aldinever Laguna Parra, ha laborado en la Rama Judicial desde el 20 de febrero de 2017 hasta el 27 de febrero de 2023. *(Archivo Digital 02).*

Factor capacitación

- Diploma y Acta Individual de Grado. Universidad Cooperativa de Colombia. Título de Abogado. Fecha: 30 de agosto de 2019. *(Archivo Digital 02).*
- Diploma de curso de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Universidad Autónoma de Bucaramanga. Fecha: 30 de marzo de 2005. *(Archivo Digital 02).*
- Certificado expedido por el SENA, donde hace constar que el señor Aldinever Laguna Parra, realizó y aprobó el curso de Liquidación de nómina y prestaciones sociales. Fecha: 08 de marzo de 2014. *(Archivo Digital 02).*
- Certificado expedido por el SENA, donde hace constar que el señor Aldinever Laguna Parra, realizó y aprobó el curso el nivel I Seguridad Industrial y salud ocupacional. Fecha: 14 de enero de 2014. *(Archivo Digital 02).*

Que verificada la carpeta respectiva del concurso de la convocatoria No. 04, se encontró que el señor **ALDINEVER LAGUNA PARRA**, integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado**, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo 457 de 2017, fue reclasificado en el año 2022, mediante Resolución No. CSJTOR22- 299 del 24 de marzo de 2022, donde obtuvo el siguiente puntaje:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidente

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CODIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
5825040	LAGUNA PARRA ALDINEVER	262320	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado	305,97	174,50	85,77	30,00	596,24

Una vez revisada la documentación aportada por el aspirante dentro del término establecido por el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y conforme a la documentación anexa a la presente solicitud de reclasificación, se observa lo siguiente:

Factor Experiencia Adicional

Respecto a la certificación de fecha 27 de enero de 2023, aportada por el aspirante dentro de la documentación adjunta a la solicitud de reclasificación, suscrita por la Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales, la misma se tendrá en cuenta únicamente desde el 04 de febrero de 2022 hasta el 27 de febrero de 2023, como quiera que la certificación aportada en la reclasificación del año 2022, indica que su fecha de inicio es desde el 21 de octubre de 2017 hasta el 04 de febrero de 2022, es decir, que se debe descontar el periodo que se tuvo en cuenta al momento de la reclasificación del año 2022.

En cuanto a la certificación expedida por la Jueza Sexta Civil Municipal de Ibagué, no se tendrá en cuenta, en razón a que la misma fue valorada en la reclasificación del año 2022.

De los documentos aportados se relacionan las certificaciones tenidas en cuenta para el computo así:

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL DE DÍAS
Rama Judicial – Oficial Mayor	04 de febrero de 2022	27 de febrero de 2023	383 días
TOTAL			383 días

Con fundamento en las condiciones establecidas por el Acuerdo de Convocatoria y el valor otorgado para la experiencia adicional, la fórmula aritmética a aplicar es la siguiente:

360 DÍAS DE SERVICIO	→	20 PUNTOS
383 DÍAS DE SERVICIO	→	X
$X = 383 \frac{\text{DÍAS DE SERVICIO} \times 20 \text{ PUNTOS}}{360 \text{ DÍAS DE SERVICIO}}$		
X = 21,28		

De lo anterior, se tiene que en el factor experiencia adicional se reclasificara al aspirante en **21,28 puntos**.

Ahora bien, el solicitante tendría derecho a que le sea asignado **21,28 puntos** más por reclasificación, en el factor de experiencia adicional; sin embargo, esto no es procedente, como quiera que el máximo puntaje a otorgar en este factor, es de **100 puntos**, y si tenemos en cuenta los **85,77 puntos** que ya le habían sido asignados en ese factor + **21,28 puntos**



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidente

= **107.04 puntos**, superando el máximo de puntos, razón por la cual se le otorgará el máximo de **100,00 puntos**, teniendo en cuenta la reglamentación mencionada líneas arriba que rige la convocatoria y es ley para las partes.

Factor Capacitación

Las certificaciones aportadas que se tendrán en cuenta para su valoración son las que se relacionan en el siguiente cuadro:

CAPACITACIÓN ACREDITADA	NUMERO HORAS	PUNTAJE ASIGNAR
Diploma y Acta Individual de Grado. Universidad Cooperativa de Colombia. Título de Abogado	Pregrado	N/A Ya fue valorada en la Reclasificación del año 2022
Curso de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Universidad Autónoma de Bucaramanga	120 horas	5.00
Curso de Liquidación de nómina y prestaciones sociales	40 horas	5.00
Curso el nivel I Seguridad Industrial y salud ocupacional	40 horas	5.00
TOTAL		15.00

De lo anterior se tiene que, en el factor capacitación se reclasificará al aspirante en **15.00 puntos**, el que pasará de **30,00 puntos** a un puntaje total de **45.00 puntos**, el cual será el valor a reclasificar.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- ACTUALIZAR el puntaje asignado al señor **ALDINEVER LAGUNA PARRA** identificado con cedula de ciudadanía N° 5.825.040 de Ibagué, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor experiencia adicional y factor capacitación, en el cargo de **Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado**, conforme a la parte motiva de esta Resolución, el cual quedara así:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CODIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
5825040	LAGUNA PARRA ALDINEVER	262320	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado	305,97	174,50	100.00	45,00	625,47

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución modifica el puntaje individual al señor **ALDINEVER LAGUNA PARRA**, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor experiencia adicional y factor capacitación, otorgado mediante Resolución No. CSJTOR22- 299 del 24 de marzo de 2022, por medio de la cual se resolvió la solicitud de reclasificación del año 2022.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5)



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidente

días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial www.ramaludicial.gov.co link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.4/ Registro Seccional de Elegibles.

ARTÍCULO 4°.- Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del artículo 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Ibagué a los veintinueve (29) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023)

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ
Magistrada

ASDG/ampg

RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO
Magistrado